

**RESOLUCIÓN N° 0088-2024-GG-UA**

Lima, 12 de diciembre del 2024

**VISTO:** El correo electrónico emitido por la Jefa de Finanzas del Estudiante, C.P.C. Karina Pinto Guillen con fecha 11 de abril del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 335-2007-CONAFU de fecha 12 de diciembre de 2007, se autoriza el funcionamiento de la Universidad Autónoma del Perú y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 083-2018-SUNEDU/CD de fecha 20 de julio de 2018, se le otorga la Licencia Institucional.

Que, mediante Resolución N° 0034-2024-GG-UA, de fecha 29 de abril del 2024, se aprobó actualizar el Reglamento Económico para Pregrado y Posgrado de la Universidad Autónoma del Perú 2024.

Que, la Jefa de Finanzas del Estudiante C.P.C Karina Pinto Guillen, con fecha 11 de diciembre del 2024, presenta vía correo electrónico a la Gerencia General, la propuesta de la actualización del Reglamento Económico para Pregrado y Posgrado, con el objetivo de continuar previniendo contingencias y también ser más transparentes con nuestros estudiantes.

Que, el Reglamento Económico para Pregrado y Posgrado de la Universidad Autónoma del Perú, tiene como finalidad poner en conocimiento a la comunidad académica todo lo concerniente al tema finanzas del estudiante, respecto a pensiones, asignación de escalas a favor de los estudiantes de pregrado y posgrado en la modalidad presencial, semipresencial y a

distancia, según los criterios de índole social que establece la universidad.

La Gerencia General, por su parte luego de la evaluación correspondiente aprueba la actualización del Reglamento Económico para Pregrado y Posgrado; en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Societario, se decide aprobar lo solicitado por la Jefa de Finanzas del Estudiante.

Estando a la Resolución N° 083-2018-SUNEDU / CD y a la normatividad complementaria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR**, el Reglamento Económico para Pregrado y Posgrado de la Universidad Autónoma del Perú 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE**, sin efecto aquellas resoluciones y reglamentos que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a las áreas académicas y administrativas pertinentes para su adecuado cumplimiento, ejecución y difusión.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

Gerencia General Ing. Anthony Alfaro Acuña  
Gerente General





**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

# REGLAMENTO ECONÓMICO PARA PREGRADO Y POSGRADO

**2025**

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0088-2024-GG-UA

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>1</b>
1.1. FINALIDAD .....	1
1.2. OBJETIVO .....	1
1.3. BASE LEGAL .....	1
1.4. ALCANCE .....	1
1.5. DEFINICIONES .....	1
<b>CAPÍTULO II: MATRÍCULA Y PENSIONES</b> .....	<b>2</b>
2.1. MATRÍCULA Y PENSIONES .....	2
2.2. DEVOLUCIONES .....	2
2.3. COMPROMISOS DE PAGO .....	3
2.4. TASAS ACADÉMICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS .....	3
- MATRÍCULA POR CRÉDITAJE Y EXCESO DE CRÉDITOS (Aplica para pregrado) .....	3
- RETIRO DE CICLO .....	3
- REINICIO DE ESTUDIOS, ACTIVACIÓN DE MATRÍCULA Y TRASLADO INTERNO .....	3
- RETIRO DE ASIGNATURA .....	4
- SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA MATRICULA .....	4
- RESERVA DE MATRÍCULA .....	4
<b>CAPÍTULO III: ESCALAS DE PAGO PREGRADO Y POGRADO</b> .....	<b>5</b>
3.1. ESCALAS PREGRADO .....	5
3.2. ASIGNACIÓN DE ESCALAS PREGRADO .....	7
3.3. MANTENER O RECUPERAR ESCALAS PREGRADO .....	7
3.4. ESCALAS POSGRADO .....	8
3.5. ASIGNACIÓN DE ESCALAS POSGRADO .....	8
<b>CAPÍTULO IV: ESCALAS DE PAGO PREFERENCIAL O BECA</b> .....	<b>10</b>
4.1. ESCALA PREFERENCIAL PARA INGRESANTES Y ESTUDIANTES .....	10
4.2. BECA PARA ESTUDIANTES .....	10
<b>CAPÍTULO V: EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA</b> .....	<b>12</b>
5.1. OBJETIVO .....	12
5.2. PROCEDIMIENTO .....	12
5.3. MANTENER O RECUPERAR ESCALA DE PAGO .....	12
<b>CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....	<b>13</b>

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1. FINALIDAD**

El presente dispositivo tiene como finalidad, brindar una adecuada información a los estudiantes autónomos y a toda la comunidad universitaria, respecto a los lineamientos económicos, deberes institucionales y responsabilidades de los usuarios de cara al Principio de Idoneidad y Asimetría en la Información.

### **1.2. OBJETIVO**

Regular y normar el funcionamiento del sistema de pensiones y establecer los procedimientos vinculados al aspecto económico de todos los estudiantes de la Universidad Autónoma del Perú.

### **1.3. BASE LEGAL**

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 29947, código de Protección a la Economía Familiar del Pago de Pensiones en Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados.
- Ley N° 23585, código que otorga Beca para estudiantes de universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores.
- Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor – INDECOPI.
- Ley N° 27444, Procedimiento Administrativo General.
- Resolución del Consejo Directivo N° 083-2018-SUNEDU/CD que nos otorga la Licencia Institucional.
- Estatuto de la Universidad Autónoma del Perú.
- Resolución N° 0204-2014I-GG-UA, tasa de interés para las moras.
- Reglamento del Estudiante para pregrado
- Reglamento del Estudiante para posgrado

### **1.4. ALCANCE**

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio a todos los estudiantes de pregrado y posgrado en las diferentes modalidades de estudio: presencial, semipresencial y a distancia; también aplica a toda la comunidad universitaria.

### **1.5. DEFINICIONES**

UA: Universidad Autónoma del Perú

CAE: Centro de Atención al Estudiante

APO: Atención al Postulante

GAF: Gerencia de Administración y Finanzas

VP: Ventas posgrado

## CAPÍTULO II: MATRÍCULA Y PENSIONES

### 2.1. MATRÍCULA Y PENSIONES

- La matrícula es un acto voluntario, formal que realiza el estudiante de pregrado o posgrado, o apoderado evidenciando su condición de estudiante en la universidad.
- Estar matriculado compromete al estudiante de pregrado o posgrado cancelar todas las cuotas programadas a su nombre y se consideran deuda contraída con la UA. Las fechas de vencimiento son publicadas al inicio de clases.
- Para pregrado, el pago de un periodo académico se divide en cinco cuotas; y para posgrado el pago de un periodo académico se divide en seis cuotas.
- El pago de las cuotas después de la fecha de vencimiento está sujeto a gastos de cobranza por cuota y afectos a una mora regulada por la tasa de interés interbancaria dispuesto por el Banco Central de Reserva del Perú.
- En caso el estudiante no cumpla con las obligaciones de pago emitidas a su nombre, la UA se reserva el derecho a informar a las centrales de riesgo.
- Los estudiantes de pregrado y posgrado que registren deuda de pensiones, cursos extraacadémicos y servicios diversos, no podrán matricularse en el periodo académico siguiente hasta regularizar la totalidad de la deuda; tampoco podrán tramitar la carpeta de bachiller, título o grado de maestro.
- La universidad no está obligada a emitir certificados, certificados o constancias de estudios u otros documentos correspondientes al período no pagado y/o adeudado.

### 2.2. DEVOLUCIONES

- De comprobarse duplicidad o error en montos; enviar la solicitud a [finanzasdelestudiante@autonoma.pe](mailto:finanzasdelestudiante@autonoma.pe); y el plazo de respuesta será hasta treinta (30) días calendario. En caso de menores de edad, los padres o apoderado son los responsables, si es un tercero presentar carta poder con firma legalizada notarial. Las solicitudes se tramitan en el periodo académico en el que se incurre alguna de las situaciones.
- Los estudiantes de pregrado o posgrado reconocen ampliamente que la universidad no realiza devoluciones de la matrícula, cuotas, tasas académicas ya sea por pago regular, pronto pago o pago del ciclo completo; dado que reconoce y acepta que nuestra institución asume responsabilidades civiles, laborales y administrativas para la correcta administración y servicio oportuno en materia de educación superior; causando daños y perjuicios a la UA al requerir una devolución económica cuando el servicio académico ha sido brindado o está siendo brindado de manera efectiva.
- Si antes del inicio clases, el estudiante decide no continuar con sus estudios y solicita la devolución de los pagos realizados, deberá bajo su responsabilidad acogerse a dicho requerimiento hasta antes del inicio de clases para su evaluación; caso contrario, indefectiblemente su solicitud extemporánea será declarada improcedente por los daños y perjuicios que pudiese causar al aspecto civil, laboral y administrativo.

- Los pagos efectuados por parte de un estudiante no son transferibles a otras personas.
- La universidad no se responsabiliza si el estudiante brinda información errónea cuando paga en los diferentes canales de pagos.

### **2.3. COMPROMISOS DE PAGO**

Con la finalidad que los estudiantes de pregrado no interrumpan estudios por situaciones económicas, la UA favorece a sus estudiantes ayudándolos a prorrogar parte de la deuda, siempre que acepten las condiciones establecidas por nuestra casa de estudios. No aplica para estudiantes en condición de egresados ni para la Escuela de Posgrado.

### **2.4. TASAS ACADÉMICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **- MATRÍCULA POR CRÉDITAJE Y EXCESO DE CRÉDITOS (*Aplica para pregrado*)**

Se considera una matrícula por creditaje cuando el registro es menor o igual a doce (12) créditos en el periodo académico y el pago será de acuerdo al valor vigente del crédito. Si el registro es igual o mayor a trece (13) créditos corresponde el pago de un ciclo regular.

El exceso de creditaje es cuando el registro de créditos es mayor a lo definido en su plan de estudios por ciclo académico. El monto es en función al valor de cada crédito y programado en un solo pago; al tratarse de una tasa no es objeto de evaluación si decide no continuar con la asignatura o el ciclo.

#### **- RETIRO DE CICLO**

Trámite previo pago de la tasa académica; no hacerlo supone ser declarado como abandono de ciclo y el estudiante de pregrado o posgrado asume las responsabilidades económicas y académicas. (*ver numeral 2.1*)

Las cuotas se cobrarán previa evaluación de los reportes académicos en mérito de apoyo sin ser una obligación para la UA. El estudiante de pregrado y posgrado reconoce que la universidad asume responsabilidades civiles y administrativas causando daños y perjuicios cuando los estudiantes interrumpen estudios.

#### **- REINICIO DE ESTUDIOS, ACTIVACIÓN DE MATRÍCULA Y TRASLADO INTERNO**

*Pregrado:* Para el reinicio que supere dos ciclos académicos desde el último registro de matrícula, la escala de pago será la escala "A" vigente. Para el reinicio que no supere dos ciclos académicos desde el último registro de matrícula, la escala regular será la misma. Los Estudiantes que realicen reinicio se adaptarán a las condiciones vigentes.

*Posgrado:* El reinicio implica adaptarse a las condiciones vigentes dadas por la UA.

- Si realizó Reserva de Matrícula el estudiante de pregrado o posgrado cancelará la tasa Activación de Matrícula.; sino, cancelará la tasa Reinicio de Estudios.
- El estudiante pregrado que hace traslado interno o cambia de carrera obtendrá la escala vigente que corresponde de acuerdo a modalidad de estudio y nueva carrera.

- **RETIRO DE ASIGNATURA**

*Pregrado:*

Después de cancelar la tasa académica presentar la solicitud al CAE. Dicho acto no genera variación en el monto de las cuotas; salvo que los créditos resultantes sean  $\leq$  a 12; de ser así, se calculará como matrícula por creditaje a partir de las pensiones no vencidas. El retiro de asignatura no afecta la pérdida de la escala.

*Posgrado:*

Después de cancelar la tasa académica presentar la solicitud al CAE. Dicho acto no genera variación en el monto de las cuotas.

- **SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA MATRÍCULA**

*Pregrado:*

- Si registra matrícula por segunda vez, asumirá la tasa académica Segunda Matrícula por asignatura desaprobada, así como la pérdida de escala.
- La matrícula por tercera vez implica la pérdida de escala y no procede como matrícula por creditaje.
- La matrícula por cuarta vez implica el pago de un ciclo regular de la escala "A" y no procede como matrícula por creditaje.

*Posgrado:*

- Si registra matrícula por segunda asumirá el pago de la tasa académica Segunda Matrícula más el costo por curso maestría.

- **RESERVA DE MATRÍCULA**

Permite al estudiante de pregrado o posgrado pausar sus estudios uno o más periodos académicos, sin exceder tres (03) años continuos o alternos, conservando de esta manera el derecho de no perder la condición de estudiante activo. El pago de la tasa es por periodo académico de acuerdo al cronograma académico vigente. Los pagos realizados deberán ser utilizados en el siguiente ciclo inmediato de la reserva.

***El TUPA y las tasas académicas están publicados en el portal de transparencia [www.autonoma.pe](http://www.autonoma.pe)***

## CAPÍTULO III: ESCALAS DE PAGO PREGRADO Y POGRADO

### 3.1. ESCALAS PREGRADO

Los ingresantes son ubicados en diferentes escalas de pago de acuerdo a los criterios establecidos por carrera y modalidad:

<b>MODALIDAD: PRESENCIAL</b>	<b>ESCALA A</b>	<b>ESCALA B</b>	<b>ESCALA C</b>	<b>ESCALA D</b>	<b>ESCALA E</b>	<b>ESCALA F</b>	<b>ESCALA G</b>
Administración de Empresas	Ingresante de colegio privado por Examen de Admisión	Ingresante de colegio nacional por Examen de Admisión	Ingresante evaluación preferencial y traslados  Ingresante TPO  Segunda carrera	Convenio corporativo	Ingresante egresado de Instituto que convalidan en UA	Ingresante UNL  Institutos con convenio	Ingresante 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>do</sup> puesto: Colegio, Examen de Admisión  Deportista y/o Artista destacado, Trabajadores UA  Estudiantes UA: 1er y 2do puesto del cuadro mérito por carrera y ciclo académico.
Administración y Marketing							
Administración y Negocios Internacionales							
Administración y Finanzas							
Contabilidad							
Derecho							
Psicología							
Enfermería							
Terapia Física y Rehabilitación							
Ciencias de la Comunicación							
Ingeniería de Software							
Ingeniería de Sistemas							
Ingeniería Civil							
Ingeniería Industrial							
Ingeniería Ambiental							
Ingeniería Biomédica							
Ingeniería Mecatrónica							
Arquitectura							

<b>MODALIDAD SEMIPRESENCIAL</b>	<b>ESCALA A</b>	<b>ESCALA B</b>	<b>ESCALA C</b>
Administración de Empresas	Ingresante de colegio privado por Examen de Admisión.	Ingresante de colegio nacional por Examen de Admisión	<p>Ingresante: 1<sup>er</sup> y 2<sup>do</sup> puesto colegio, TPO, convenio corporativo, UNL, Institutos con convenio, Miembros: PNP, FFAA, Docentes y directores de colegios UGEL, padres y hnos. de estudiantes activos UA</p> <p>Deportista calificado, artista destacado, Trabajadores UA</p> <p>Estudiantes UA: 1er y 2do puesto del cuadro mérito por carrera y ciclo académico.</p>
Administración y Marketing			
Administración y Negocios Internacionales			
Administración y Finanzas			
Contabilidad			
Derecho			
Ciencias de la Comunicación			
Ingeniería de Software			
Ingeniería de Sistemas			
Ingeniería Civil			
Ingeniería Industrial			
Ingeniería Ambiental			
Ingeniería Biomédica			
Ingeniería Mecatrónica			
Arquitectura			

<b>MODALIDAD A DISTANCIA</b>	<b>ESCALA A</b>	<b>ESCALA B</b>	<b>ESCALA C</b>
Administración de empresas	Tarifa regular	<p>Arequipa, Cusco, Junín, Ica, Lima y Callao, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Moquegua, Puno, Piura, San Martín, Tumbes, Tacna</p>	<p>Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Pasco, Huancavelica, Ucayali, Huánuco, Madre de Dios</p> <p>Convenio corporativo, Miembros PNP, Directores y docentes de colegios UGEL, padres y hnos. de estudiantes activos UA, deportista calificado, artista destacado, Trabajadores UA</p> <p>Estudiantes UA: 1er y 2do puesto del cuadro mérito por carrera y ciclo académico.</p>
Administración y Marketing			
Administración y Negocios Internacionales			
Contabilidad			
Derecho			
Ingeniería de Sistemas			

### 3.2. ASIGNACIÓN DE ESCALAS PREGRADO

- Es responsabilidad del ingresante, cumplir con la entrega de la documentación académica dentro de los plazos establecidos a APO para la asignación de la escala. La universidad no está obligada a otorgar derechos económicos (becas, escalas preferenciales) por información social o académica entregada fuera del plazo establecido por parte del ingresante, dado que sería información extemporánea alcanzada a la UA.
- Para trabajadores por Convenio corporativo y trabajadores UA deben realizar el proceso por campus virtual opción **Mis Finanzas / beneficio por convenio** y adjuntar los documentos solicitados.

El proceso es responsabilidad del estudiante y se repite en cada ciclo académico debiendo realizarlo antes del inicio de clases y cumpliendo las exigencias académicas del **numeral 3.3**

- Para cambio de modalidad pregrado, la escala será de acuerdo al plan vigente:
  - De presencial a semipresencial, escala "A"
  - De presencial/semipresencial a distancia, "escala A"
  - De distancia a semipresencial, escala "B"
  - De distancia a presencial, escala "C"
  - De semipresencial a presencial, escala "C"
- Para cambio de carrera o traslado interno pregrado, la escala será de acuerdo al plan y carrera, vigentes:
  - Presencial, escala "C"
  - Semipresencial, escala "B"
  - A distancia, escala "B - B1"

### 3.3. MANTENER O RECUPERAR ESCALAS PREGRADO

<p><b>Exigencias académicas por ciclo académico</b></p> <p>✓ Promedio ponderado semestral <math>\geq</math> a 14.5</p> <p>✓ No curso(s) desaprobados.</p> <p>✓ No curso(s) inhabilitado</p>	<p><b><u>Mod. Presencial</u></b></p> <p><i>Si ingresó con escala "C" permanecerá con la misma escala hasta el 4<sup>to</sup> ciclo sin estar sujeto a las exigencias; pero si interrumpe estudios, pierde todos los beneficios.</i></p> <p><i>Si ingresó con escala "D", "E", "F", "G" será evaluado desde el 1<sup>er</sup> ciclo.</i></p>
	<p><b><u>Mod. Semipresencial y a distancia</u></b></p> <p><i>Si ingresó con escala "B" la evaluación de las exigencias será a partir del 2<sup>do</sup> ciclo; pero si interrumpe estudios, pierde todos los beneficios.</i></p> <p><i>Si ingresó con escala "C", será evaluado desde el 1<sup>er</sup> ciclo</i></p>
<p><b>Aplica para todos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De incumplir alguna exigencia académica pierde la escala actual y en el siguiente ciclo tendrá escala superior; la pérdida es progresiva hasta llegar a la escala "A"; la recuperación también es gradual</li> <li>2. Los beneficiarios de escala por Convenio Corporativo serán evaluados por ciclo de acuerdo a los exigencias académicos vigentes sin ninguna excepción</li> </ol>	

Los estudiantes que gozan de alguna escala de pago diferente a la escala “A”, pagan la tasa “Renovación de Escala” sin ninguna excepción. El monto se adiciona en la primera cuota de cada ciclo académico.

### 3.4. ESCALAS POSGRADO

Los ingresantes son ubicados en diferentes escalas de pago de acuerdo a los criterios establecidos:

<b>MAESTRÍAS: IPRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL. A DISTANCIA</b>	<b>ESCALA A</b>	<b>ESCALA B</b>	<b>ESCALA C</b>
Administración de Empresas	Tarifa regular	Ingresante: Colegiados, Entidades públicos, Egresados UA, Estudios Jurídicos, Notarías, Jefes RRHH	Ingresante: Trabajadores UA
Gestión Pública			
Psicología Educativa			
Psicología Clínica			
Ciencia de Datos			
Derecho Penal y Procesal Penal			
Tributación y Derecho Corporativo			
Dirección de Operaciones y Logística			
Ciberseguridad			
Gerencia del Talento Humano			

<b>SEGUNDA ESPECIALIDAD</b>	<b>Escala A</b>	<b>Escala B</b>
Enfermería en Centro Quirúrgico	Tarifa regular	Colegios profesionales
Enfermería en Emergencias y Desastres		
Enfermería en Nefrología		
Enfermería en Oncología		
Enfermería en Cuidados paliativos		
Enfermería en Salud Pública y Comunitaria		
Enfermería en Cuidados intensivos		

### 3.5. ASIGNACIÓN DE ESCALAS POSGRADO

- Es responsabilidad del ingresante cumplir con la entrega de los documentos académicos dentro de los plazos establecidos subiendo al campus virtual copia del DNI y constancia de inscripción en SUNEDU del grado de bachiller para maestrías, constancia de habilitado en el colegio de enfermeros para segundas especialidades; además, de adjuntar los documentos adicionales solicitados por VP para asignar escala de pago preferencial.

La UA no está obligada a otorgar derechos económicos o escala de pago preferencial por información entregada fuera del plazo establecido, dado que sería información extemporánea alcanzada a la universidad.

- Para trabajadores que soliciten el beneficio por Convenio corporativo y para trabajadores UA es necesario realizar el trámite vía campus virtual, opción **Mis Finanzas / beneficio por convenio y adjuntar los documentos solicitados**. El proceso es responsabilidad del estudiante y se repite en cada ciclo académico debiendo realizarlo antes del inicio de clases.
- En el caso de estudiantes posgrado con beca, el requisito es no interrumpir estudios, salvo una reserva de estudios, caso contrario, indefectiblemente perderá el beneficio.

## CAPÍTULO IV: ESCALAS DE PAGO PREFERENCIAL O BECA

(Aplica para pregrado)

### 4.1. ESCALA PREFERENCIAL PARA INGRESANTES Y ESTUDIANTES

Se brinda en los siguientes casos:

TIPO INGRESANTE O ESTUDIANTE	REQUISITOS	¿CÓMO OBTENER LA ESCALA PREFERENCIAL?	¿CÓMO MANENER, RECUPERAR O PERDER?
<i>Ingresante Premio Excelencia 1<sup>er</sup> o 2<sup>do</sup> puesto (cualquier institución educativa a nivel nacional)</i>	<i>Haber culminado la educación secundaria dentro de los dos (2) años anteriores al inicio de clases en la Universidad.</i>	<i>Presentar copia del Certificado de Estudios en la Oficina de APO y la escala se asignará automáticamente.</i>	<i>Cumplir las exigencias académicas del numeral 3.3.; sino, pasan a escala "C" para presencial, escala "B" para semipresencial o A Distancia; la pérdida es progresiva hasta llegar a la escala "A".</i>
<i>Estudiante que obtenga el 1<sup>er</sup> o 2<sup>do</sup> puesto por ciclo y carrera según cuadro de mérito.</i>	<i>Publicación en campus virtual del reporte del Cuadro de Méritos por carrera y ciclo académico.</i>	<i>La escala se asignará automáticamente</i>	<i>La escala es de acuerdo a las tarifas vigentes y serán aplicadas en el ciclo inmediato, no se puede realizar reserva.  La evaluación es por periodo académico; de no ocupar otra vez uno de los dos primeros puestos, retornarán a la escala antes del beneficio.</i>
<i>Trabajadores UA e hijos que estudian en la universidad</i>	<i>Ser trabajadores en actividad de la UA.</i>	<i>Solicitar la programación del Formulario de trámite en campus virtual / Mis Finanzas / beneficio por convenio; luego subir copia DNI, copia boleta de pago trabajador u otros dctos.</i>	<i>El proceso se repite en cada ciclo acad., y debe realizarse antes del inicio de clases cumpliendo las exigencias académicas por ciclo:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promedio ponderado semestral: <math>\geq 14.5</math></li> <li>- No curso(s) desaprobados</li> <li>- No curso(s) inhabilitados.</li> </ul>
<i>Estudiante reconocido como Deportista Calificado.</i>	<i>Estar aprobado por la Dirección de Servicios Universitarios.</i>	<i>Solicitar la programación del Formulario de trámite en Finanzas del Estudiante</i>	<i>El proceso se repite en cada ciclo acad., debe estar autorizado por DSU; y cumplir con las exigencias académicas por ciclo:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promedio ponderado semestral: <math>\geq 13</math></li> <li>- No curso(s) desaprobados.</li> </ul> <i>No tener curso(s) inhabilitados.</i>
<i>Estudiante reconocido como Artista Destacado UA.</i>			
<i>Convenio Corporativo (empresas, municipalidades)</i>	<i>Ser trabajadores en actividad de la empresa a la que representan.</i>	<i>Solicitar la programación del Formulario de trámite en campus virtual / Mis Finanzas / beneficio por convenio.</i>	<i>El proceso se repite en cada ciclo acad.; y cumplir con las exigencias académicas por ciclo:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promedio ponderado semestral: <math>\geq 14.5</math></li> <li>- o curso(s) desaprobados.</li> <li>- No tener curso(s) inhabilitados.</li> </ul>

*Los estudiantes que gozan de alguna escala de pago diferente a la escala "A", pagan la tasa "Renovación de Escala" sin ninguna excepción. El monto se adiciona en la primera cuota de cada ciclo académico.*

### 4.2. BECA PARA ESTUDIANTES

Es un sistema de estímulo y apoyo al estudiante, que consiste en la exoneración de pago de pensiones total o parcial, cuyo objetivo es facilitar la continuidad de sus estudios, siempre que demuestre un rendimiento académico satisfactorio e insolvencia económica evidenciada en una evaluación. Se asigna en los siguientes casos:

- 4.2.1. De acuerdo a la Ley N° 23585, se otorgará beca a los estudiantes que pierden al padre o persona encargada de solventar su educación y que acrediten o comprueben no contar con los recursos económicos para sostener los estudios; considerándose como pérdida:
- Fallecimiento del padre.
  - Incapacidad física o mental permanente que lo incapacite para el trabajo.
  - Sentencia judicial de internamiento del padre o tutor (no menor de 25 años)
- 4.2.2. Beca integral para los hijos de trabajadores de la universidad Autónoma del Perú que quedaron huérfanos mientras estudiaban en nuestra casa de estudios y que acrediten no contar con los recursos económicos para solventar su educación.
- Procedimiento para solicitar la beca:
    - 1º El estudiante debe estar matriculado en el ciclo académico que ocurrió la pérdida del Padre o Responsable de pago.
    - 2º No registrar deuda.
    - 3º Programar y pagar la tasa Expediente de Evaluación Socioeconómica en el campus virtual
    - 4º Completar la información y subir los documentos solicitados en el campus virtual. La respuesta será hasta (15) días hábiles desde la recepción de los documentos.
  - Para mantener o recuperar la beca se debe cumplir con las exigencias académicas por ciclo:
    - Promedio ponderado semestral  $\geq 14.5$
    - No tener curso(s) desaprobados en el ciclo académico.
    - No tener curso(s) inhabilitado.

El beneficio se suspende por bajo rendimiento o indisciplina; y se recupera si en ese lapso la suspensión es superada. Se pierde definitivamente en caso de expulsión o interrupción de estudios por más de un ciclo académico.

En el caso de becas integrales y/o parciales otorgadas por motivos diferentes a la Ley N° 23585 el beneficio se pierde si dejan de estudiar más de un periodo académico.

La beca no incluye el pago de las tasas académicas.

## CAPÍTULO V: EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

(Aplica para pregrado)

### 5.1. OBJETIVO

Dirigido a los estudiantes de pregrado que presenten precariedad económica para asumir el monto de sus pensiones lo cual dificulte su continuidad académica. El proceso se realiza culminando el ciclo académico hasta finalizar la matrícula regular. Los requisitos son:

- Estar ubicado en la escala de pago "A"
- Tener promedio ponderado semestral  $\geq 14.5$  en el ciclo académico anterior.
- No tener curso(s) inhabilitado y desaprobado en el ciclo académico anterior.
- No participan estudiantes del IX, X, XI ciclo o que reinician estudios.
- Presentar el Expediente de Evaluación Socioeconómica.
- No aplica para los casos de haber obtenido escala "A" por cambio de modalidad

### 5.2. PROCEDIMIENTO

- El expediente se adquiere en el *campus virtual/ Mis Finanzas / Evaluación Socioeconómica*.
- El estudiante que realiza el proceso podría tener como resultado subir, mantener o bajar la escala de pago en mérito a las evidencias revisadas.
- El resultado no es discutible y la respuesta es enviada al correo y número de celular del estudiante registrado en la ficha personal de la UA.

### 5.3. MANTENER O RECUPERAR ESCALA DE PAGO

Las exigencias académicas para mantener o recuperar los beneficios por ciclo, son:

- Obtener promedio ponderado semestral  $\geq$  a 14.5
- No tener curso(s) desaprobados.
- No tener curso(s) inhabilitados.
- No interrumpir estudios más de un periodo académico.

Los estudiantes que gozan de alguna escala de pago diferente a la escala "A", pagan la tasa "Renovación de Escala" sin ninguna excepción. El monto se adiciona de manera automática en la primera cuota de cada ciclo académico.

## CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La UA se reserva el derecho de revisar y corregir el monto de tasas o escalas asignadas de los estudiantes de pregrado y posgrado al cierre de matrícula, durante o posterior al ciclo académico para la regularización de los pagos.
2. Se mantienen las obligaciones establecidas en la *resolución N° 008-2013-CG-UA* respecto al pago de la escala “A” vigente para los ciclos X y XI de la carrera profesional de Psicología sin ninguna excepción.
3. En caso de estudiantes menores de edad, los padres y/o apoderados asumen bajo su responsabilidad la matrícula y pensiones de sus menores hijos; y toman conocimiento del presente reglamento, de su contenido exacto y claro.
4. Los beneficios económicos dirigidos a los ingresantes y estudiantes en cada ciclo académico son válidos únicamente para dicho periodo.
5. La veracidad de la información personal entregada a la UA es responsabilidad del estudiante, padres o apoderados; de comprobarse falsedad u ocultamiento para ser calificado ventajosamente, se considera falta grave y es causal para no otorgar beneficios; sin perjuicio de la responsabilidades civiles, penales y administrativas en la que pueda incurrir.
6. El estudiante que cometa faltas contra la probidad académica, sanción disciplinaria por Reglamento de Disciplina, informes presentados por las Oficinas administrativas de faltas cometidas perderá los beneficios económicos pasando a la escala “A”; sin derecho a presentar recurso impugnatorio alguno o solicitarlo otra vez.
7. La contratación del Seguro Universitario de accidentes es facultativa, la UA pone a consideración la aceptación a través del campus, por lo tanto, su anulación es inapelable.
8. Los pagos realizados por el Campus Virtual y App Soy Autónoma, considera que el estudiante es jurídicamente capaz para realizar transacciones ordenadas a su favor y estar facultado al ser propietario de dicha tarjeta, por lo tanto, es responsable de las acciones civiles, penales y administrativas que se originen de notificarse por nuestro proveedor de pagos electrónico como operaciones fraudulentas o sin autorización. Asimismo, los estudiantes en condición de Egresados, Bachiller o Titulado se exigirá la regularización inmediata y de no ejecutarse iniciará las acciones necesarias.
9. Las operaciones fraudulentas tienen una comisión de contracargo por USD 2.81 o el monto en soles al tipo de cambio del día; este monto será programado para que el estudiante realice el pago inmediato.
10. La Universidad tiene la facultad de variar los montos de las pensiones y costos de servicios de acuerdo a la coyuntura económica del país; así como, la tasa de inflación que reporta el Banco Central de Reserva, con la finalidad de salvaguardar los servicios académicos, básicos y tecnológicos de calidad, a favor de la Comunidad Universitaria.
11. Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por la GAF.
12. El presente documento deja sin efecto los anteriores Reglamentos Económicos para los Estudiantes de Pregrado y Posgrado.
13. Deróguese la Resolución N° 0034-2024-GG-UA